

junio de 1977, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y siete, publicada en el "Boletín Oficial" de dieciséis de noviembre siguiente, y la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto por "Laboratorios Liade, S. A.", el siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, resoluciones que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceder a "Laboratorios Robert, S. A.", la marca número setecientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete, "Nulgrason", para los productos que se expresaban en la concesión, concesión ésta que dejamos sin efecto; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18476

**RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.518/1978, promovido por «Inpharzam, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977. Expediente de marca número 715.402.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.518/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inpharzam, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Inpharzam, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca "Mundium", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18477

**RESOLUCION de 30 de abril de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1978, promovido por «Git-Brocades, N. V.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.522/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Git-Brocades, N. V.», contra resolución de 13 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de junio de mil novecientos setenta y siete (publicado en el "Boletín Oficial" de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete) y de seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, éste que en reposición confirmó expresamente el primero, cuyas resoluciones conceden a "Sociedad Anónima Deriván" la marca número setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y cuatro, para los productos de la clase primera del Nomenclátor que se especifican y que anulamos y dejamos sin efectos, por no ajustarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18478

**RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53 solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., centros de transformación y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica de M. T., centros de transformación y red de baja tensión, cuyas características principales son las siguientes:

Aérea trifásica un solo circuito a 15 KV. con una longitud total de 6.855 metros, con una derivación de 89 metros a C. T. número 4 (Las Granjas), y otra derivación de 1.346 metros a C. T. número 2 (Puenteclillo) y C. T. número 1 (Guardia Civil), con una capacidad de transporte de 2.320 KW., conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección total en apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la de Talayuelas-Casillas de Ranera, propiedad del Ayuntamiento de Talayuelas y final en centro de transformación «depósito de aguas», en Aliaguilla.

Dos centros de transformación «intemperie» de 50 KVA. cada uno, un C. T. «intemperie» de 160 KVA. y un C. T. prefabricado tipo cabina de 250 KVA., todos ellos en Aliaguilla.

Una red de distribución en Aliaguilla que cubre los centros de transformación anteriormente indicados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 29 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 4 de mayo de 1982.—El Director provincial en funciones, José Bonilla Gómez.—11.042-C.

18479

**RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. en San Pedro Palmiches, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica de M. T., cuyas principales características son las siguientes:

Aérea trifásica un solo circuito a 15 KV. con una longitud total de 7.014 metros y una derivación a finca grande de 600 metros y una capacidad de transporte de 158 KW., con conductor Alumoweld de 8,34 milímetros cuadrados de sección total en apoyos de hormigón y metálicos, con origen en la línea de

Villaconejos del Trabaque, propiedad de la Empresa peticionaria, y final en centro de transformación intemperie en Villaconejos del Trabaque.

Un centro de transformación intemperie de 100 KVA., y red de distribución en baja tensión que cubre el casco urbano de la localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 4 de mayo de 1982.—El Director provincial en funciones, José Bonilla Gómez.—11.043-C.

18480

**RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, Vehículos y Contenedores.**

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada por la Empresa «Bervi, S.A.», con domicilio social provisional en la calle Alcalá, número 108, en Madrid, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (inscripción provisional).

Visto el proyecto presentado por la Entidad solicitante, firmado por don Andrés Parrilla Jiménez;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes; Considerando que el proyecto cumple con las especificaciones exigibles para este tipo de instalaciones, salvo en lo que se refiere a la báscula puente;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/1979, de 5 de octubre y 3273/1981, de 30 de octubre y los Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Bervi, S.A.», con el número 02-18, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo que se establece en la Orden de 9 de junio de 1980.

Esta inscripción se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para su inscripción definitiva:

a) La presentación en un plazo de un mes como máximo de las escrituras de constitución de la Sociedad en documento público.

b) La presentación en un plazo máximo de un mes de la especificación de la báscula puente que se vaya a instalar.

c) La ejecución de las obras en un plazo máximo de un año.

La presente autorización comprende la instalación de una estación con una línea para vehículos ligeros y una línea para vehículos pesados en la localidad de Talavera de la Reina en la provincia de Toledo.

Cumplimentados los requisitos necesarios señalados anteriormente, la entidad solicitante, para comenzar su actuación, habrá de tener en cuenta lo que se establece a continuación:

1. La ampliación de las actividades de la entidad colaboradora a otras estaciones, deberá ser objeto de una nueva solicitud.

2. Finalizada la construcción de la estación, la entidad solicitante, lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad autónoma correspondiente, para que éste levante acta en la que conste que la estación construida se corresponde con el proyecto aprobado. Un ejemplar del acta será remitido por el Organismo que la emitió al Centro directivo competente en materia de seguridad industrial, que procederá en su caso a la inscripción definitiva de la entidad.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, la entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la estación de inspección técnica de vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciban de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, de los servicios competentes de la Comunidad autónoma, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo relativo a las mismas.

Las entidades a las que se les haya concedido autorizaciones para efectuar en el campo de la inspección técnica de vehículos los trabajos correspondientes, deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función que realizan, de tamaño y características que les sea señalado por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Las entidades autorizadas mantendrán un libro de registro de todas las inspecciones que realicen, e informarán mensualmente de las mismas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía u Organismo competente de la Comunidad autónoma correspondiente.

Las entidades a las que se les conceda autorización serán sometidas, al menos una vez al mes, a una inspección por parte de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, por el Organismo competente de Comunidad autónoma, para comprobar que las instalaciones de las mismas siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias del Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, dicho Ministerio pondrá a disposición de las entidades colaboradoras las especificaciones sobre el «Hardware» y el «Software» para la informatización de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, las entidades colaboradoras, dispondrán de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones, contribuyendo las mismas, en la parte que les corresponda, a los gastos de desarrollo, equipos e implantación del sistema.

El personal de la estación tanto el titulado como el no titulado, deberá acreditar una experiencia en el campo de la automoción no menor de dos años. Asimismo habrá de completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursillos previamente aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas por el Real Decreto 3273/1981, de 30 de octubre y revisiones sucesivas.

Estas tarifas cubren todos los gastos de inspección, inclusive los de su tramitación administrativa.

La presente autorización es concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones que se exijan por las autoridades locales a efectos del cumplimiento de la normativa existente en materia de localización industrial, urbana, etc.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid, 2 de junio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

18481

**RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.110 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A.», con domicilio en Pamplona, avenida Moncesvalles, número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV. «Calahorra-Sar Adrián II», en Calahorra, consistente en elevar la línea en el cruce con el ferrocarril y motivada la elevación por la electrificación del citado ferrocarril. Se emplearán conductores de cable aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección sobre 4 apoyos metálicos.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de junio de 1982.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.341-15.

18482

**RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Castellón de la Plana, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Castellón, a petición de la Empresa «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, calle Isabel La Católica, 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el